

LEY DE MECENAZGO: DEDUCCIONES DE DONATIVOS

El Real Decreto 17/2020 de 5 de mayo en su disposición final segunda, modifica el artículo 19 de la Ley 49/2002. Desde 2020, del conjunto de los primeros 150 euros donados se puede deducir el 80 % y del resto, el 35 % si la donación no es recurrente, y el 40% si lo es.

Donativo mensual	Donativo anual	DEDUCCIÓN desde enero 2020 (%)	Importe deducido al año	Total invertido AÑO	TOTAL invertido MES
5	60	80%	48	12	1,0
10	120	80%	96	24	2,0
15	180	80% de primeros 150€ y 35% del resto	130,5	49,5	4,1
20	240	80% de primeros 150€ y 35% del resto	151,5	88,5	7,4
25	300	80% de primeros 150€ y 35% del resto	172,5	127,5	10,6
30	360	80% de primeros 150€ y 35% del resto	193,5	166,5	13,9
40	480	80% de primeros 150€ y 35% del resto	235,5	244,5	20,4
50	600	80% de primeros 150€ y 35% del resto	277,5	322,5	26,9
75	900	80% de primeros 150€ y 35% del resto	382,5	517,5	43,1
100	1200	80% de primeros 150€ y 35% del resto	487,5	712,5	59,4